CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V) octubre 20 de 2021. A Despacho esta demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. **Sírvase proveer**.

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C-1355

Candelaria, Valle, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: CHRISTIAN FERNANDO CALVO MORALES
Demandado: ESTHEPANIE AGUDELO CEBALLOS
Radicación. 761304089001 2021-00387-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia, y mediante auto interlocutorio de calenda 28 de septiembre del corriente año, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que se corrigieran las anomalías correspondientes, no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA

En Estado No. 175 de hoy octubre 21 de 2021
Notifico el auto anterior.

_____

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.